

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de julio de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N°06 Capítulo 02 "Recauchutaje", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Gonzalo Illarramendi y Viviana Dell'Acqua Delegado Empresarial: Dr. Diego Rovira Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ): Silvio Planchesteiner y Bernardo González.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en conformidad a lo dispuesto por Acta de Consejo de Salarios de fecha 7 de noviembre de 2023, se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1º de julio de 2024 y el del 1ero de Enero 2025 para el sector individualizado.

SEGUNDO: AUMENTO CON VIGENCIA 1ero DE JULIO DE 2024:

En conformidad con la clausula TERCERO del acuerdo referido, se aplica correctivo en menos que surge de los siguientes datos:

Inflación Real: 1,0496 (4.96%)

Inflación Proyectada 1,0722 (7.22%)

Correctivo a aplicar $1,0496/1,0722=0,978921-1= -0,0211\%$

Las partes acordaron imputar el correctivo negativo unicamente al concepto de inflación, en este ajuste de Julio 2024 el 1.3% y el excedente de 0.8% se imputará al ajuste previsto en Enero de 2025.

Se establece, con vigencia a partir del 1ro de julio de 2024, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 de 0.87% (cero con ochenta y siete por ciento) por concepto de recuperación.

TERCERO: De acuerdo a lo que antecede, los salarios mínimos nominales vigentes al 1ero de Julio de 2024 son los siguientes:

Categoría	Monto
Peón	136,37
Peón Calificado	156,50
Ayudante de mantenimiento	156,50
Aprendiz	120,09
Medio oficial (a), (b), (c), (d) ò (e)	159,38
Oficial (a)	172,56
Oficial (b)	172,56
Oficial (c)	172,56
Oficial (d)	172,56
Oficial (e)	172,56
Foguista	182,43
Medio oficial polivalente	182,43
Oficial polivalente	219,10
Oficial de mantenimiento	219,10

CUARTO: AUMENTO CON VIGENCIA 1ero DE ENERO 2025: Se imputa el excedente de 0,8% en concepto de correctivo negativo de Julio 2024, por lo que: Se establece, con vigencia a partir

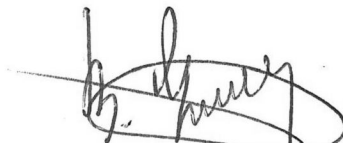
del 1ro de enero de 2025, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 de **4.26% (cuatro con veintiséis por ciento)** que surge de la suma de 3.37% en concepto de aumento nominal y 0,86% en concepto de recuperación.


QUINTO: De acuerdo a lo que antecede, los salarios mínimos nominales vigentes al 1ero de Enero de 2025 son los siguientes:


Categoría	Monto
Peón	142,18
Peón Calificado	163,17
Ayudante de mantenimiento	163,17
Aprendiz	125,20
Medio oficial (a), (b), (c), (d) ò (e)	166,17
Oficial (a)	179,91
Oficial (b)	179,91
Oficial (c)	179,91
Oficial (d)	179,91
Oficial (e)	179,91
Foguista	190,21
Medio oficial polivalente	190,21
Oficial polivalente	228,43
Oficial de mantenimiento	228,43

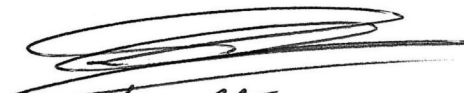
Leída que les fue las partes, firman y ratifican.-


PLANCHESTEINER


B. GONZALEZ


AS




Kovars